

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Radicado: 2019-00584

Por encontrarse ajustada a derecho y como quiera que no fue objetada, apruébese la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

En vista de lo anterior, procede el Juzgado a **APROBAR** la liquidación del crédito, conforme lo ordeno el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución. **(Liquidación adjunta)**

Atendiendo la solicitud visible a folios 47 Y SS del C.1 y por venir con el lleno de las formalidades legales consagradas en el artículo 1666 y 1668-3 del Código Civil, el Juzgado:

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante la cual se aprueba por la suma de \$18.099.973.13 por concepto de capital e intereses hasta el 24 DE JUNIO DE 2020.
2. Acepta la Subrogación del crédito respecto de la suma de \$12.709.354, teniéndose a Fondo Nacional de Garantías S.A. por Ministerio de Ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que le corresponda como acreedor.
3. De igual manera se reconoce personería jurídica a la togada DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON en los términos del poder conferido visible a folio 37 del C.1, En los términos del inciso 1 del artículo 27 del decreto 196 de 1971, téngase como dependientes judiciales a los mencionados en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero__ de hoy __25 DE NOVIEMBRE DE 2020__

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____